



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-3702-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés y su evaluación en el Sistema de Evaluación del Control Interno en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**; por lo que la Dirección de Auditoría Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-03-160-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos municipales, relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Yorlenis Ivett Castillo Flores**, alcaldesa; **Milton José Leonel Putoy Salinas**, gerente municipal/ miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas) /administrador del Módulo de Administrador de Usuario (MAU); **María Estela Chévez Duarte**, responsable financiera/ miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Harlan Antonio Montoya Estrada**, director de tributación/ miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Francisco José Rocha Vargas**, secretario del Concejo Municipal/ miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Yader Enrique Tapia Flores**, responsable de informática /rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Oscar Rafael Rodríguez Regidor**, responsable de adquisiciones /rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Hazel de Guadalupe Herrera Acevedo**, responsable de talento humano / rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Holman Alexander García Vivas**, director de obras públicas / rol de operador de la entidad pública del



Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Francisco Emilio Palacios Jiménez**, asesor legal/rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) y **Juan Alejandro Díaz Dávila**, contador general/ rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya. **3)** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos municipales, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Conclusión con Reserva:** Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, resultó conforme en todos los aspectos significativos con los criterios, normas y leyes aplicados, excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a) Comité de Auditoría y Finanzas de la alcaldía, con errores de constitución y sin realizar reuniones durante el período auditado, b) Roles desactualizados en el Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), c) Incumplimiento al plan de acción a nivel de Sistema de Control Interno y Sistema de Administración; y d) Evidencias de cumplimiento registradas en el Sistema de Control Interno (SECI), no corresponden con las requeridas en la Guía Especializada; y 2)** No se identificaron hechos que originen responsabilidades a cargo de los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones auditadas.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas



operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su cumplimiento.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-03-160-2024** derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**.

##### SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Yorlenis Ivett Castillo Flores**, alcaldesa; **Milton José Leonel Putoy Salinas**, gerente municipal/ miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas) /administrador del Módulo de Administrador de Usuario (MAU); **María Estela Chévez Duarte**, responsable financiera/ miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Harlan Antonio Montoya Estrada**, director de tributación/ miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Francisco José Rocha Vargas**, secretario del Concejo Municipal/ miembro del Comité de Control Interno (Comité de Auditoría y Finanzas); **Yader Enrique Tapia Flores**, responsable de informática /rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Oscar Rafael Rodríguez Regidor**, responsable de adquisiciones /rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Hazel de Guadalupe Herrera Acevedo**, responsable de talento humano / rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Holman Alexander García Vivas**, director de obras públicas / rol de operador de la



entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI); **Francisco Emilio Palacios Jiménez**, asesor legal/rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación del Control Interno (SECI) y **Juan Alejandro Díaz Dávila**, contador general/ rol de operador de la entidad pública del Sistema de Evaluación de Control Interno (SECI), todos de la Alcaldía Municipal de Nindirí, departamento de Masaya.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NINDIRÍ, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos tres (1403) de las diez de la mañana del día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA